**ACUERDO NÚMERO 01/2025 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE INSTITUTO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**. El Órgano Interno de Control (en lo sucesivo, OIC), del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INFONL), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, que tiene a su cargo la vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de la cuenta pública, para que la gestión del INFONL se realice de manera eficiente y con apego al presupuesto, programas, y normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** El artículo 15 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control* (en adelante el Reglamento), prevé las facultades y atribuciones conferidas al Titular del OIC, entre las que se encuentran las inherentes a la dirección, supervisión y cumplimiento de sus funciones.

De igual manera, el Reglamento faculta al Titular del OIC, para emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas y lineamientos para el ejercicio de sus atribuciones. También, podrá expedir los acuerdos delegatorios respectivos, los cuales deberán publicarse en los medios oficiales de difusión.

Asimismo, el artículo 16 del Reglamento establece la posibilidad de delegar, de manera temporal, las atribuciones conferidas al Titular del OIC, en los casos en que resulte necesario para garantizar la continuidad en el servicio público y el adecuado funcionamiento de las áreas a su cargo.

**TERCERO.** La falta o ausencia del Titular del OIC, no debe interrumpir el desarrollo de las atribuciones y funciones encomendadas al OIC conforme al marco normativo aplicable, ni tampoco el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas como autoridad resolutora, por lo que se hace indispensable adoptar medidas que aseguren la debida continuidad administrativa, la eficacia institucional y la preservación del interés público.

**CUARTO.** En ese sentido, resulta procedente emitir el presente Acuerdo Delegatorio de atribuciones y funciones, mediante el cual se designa como encargada del despacho de manera temporal a la Lic. María Elizabeth  
Robles Cantú, quien actualmente desempeña el puesto de Coordinadora de Responsabilidades Administrativas, para que ejerza las atribuciones y funciones previstas en el artículo 15 del Reglamento, y demás conferidas que correspondan al Titular del OIC por el periodo de tiempo en que subsista la falta o ausencia del último de los mencionados.

En el entendido, que dicha persona servidora pública al tener el carácter de autoridad substanciadora y desempeñar funciones de conducción técnica, así como administrativa en los procedimientos de su competencia, continuará realizando los mismos, además de contar con las atribuciones como autoridad resolutora en términos del artículo 115 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. Delegación de atribuciones**. La persona Titular del OIC del INFONL, tiene a bien emitir el presente Acuerdo Delegatorio de atribuciones y funciones, mediante el cual se designa como encargada del despacho de manera temporal a la persona que hace referencia el considerando Cuarto del presente acuerdo, en los términos que ahí se precisan.

**SEGUNDO. Alcances y formalidades**. Las actuaciones, acuerdos, determinaciones y comunicaciones que emita la persona delegataria deberán firmarse con la leyenda “Encargada del Despacho según Acuerdo 1/2025 del OIC del INFONL”, y observarán, en lo conducente, la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, la normativa interna vigente y demás disposiciones aplicables en materia de control interno, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**TERCERO**. **Vigencia de la delegación.** La presente delegación entrará en vigor a partir de su emisión y permanecerá hasta que se designe a la persona que deba ocupar la Titularidad del OIC.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su emisión por la persona Titular del OIC.

**SEGUNDO. Publicidad.** Publíquese el presente Acuerdo en el micrositio web del Órgano Interno de Control para efectos de difusión y hágase del conocimiento del personal del Instituto para su debido cumplimiento.

**TERCERO. Comunicación.** Comuníquese la presente determinación para conocimiento al Honorable Pleno del Instituto, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Finanzas y a las unidades administrativas del OIC y para los efectos legales conducentes.

Monterrey, Nuevo León, a las 09:00 nueve horas del 01 primero de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

**Mtro. José Adrian López Frausto**

**Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**